

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, Abril 30 de 2015

Edición No. 7.899

GABINETE

ANYELA TERNERA	Secretario del Interior
ALVARO MERCADO DE LA OSSA	Secretario General
MARTA ASTRID SANCHEZ	Secretaria de Hacienda
MANUEL NAVARRO RADA	Secretario de Salud
BERNARDO NOGUERA	Secretario de Educación
JORGE CRUZ FUENTES	Secretario de Infraestructura
YOEL SAUCEDO TORRES	Secretario de Desarrollo Económico
DONALDO DUICA GRANADOS	Jefe Of. Asesora Jurídica
CARLOS FRANCISCO DIAZGRANADOS	Jefe Of. Asesora de Planeación
RUBEN PEÑA NORIEGA	Jefe Of. Asesora Comunicaciones y Protocolo
RODOLFO ENRIQUE SOSA GOMEZ	Secretario de Despacho
MARIO SANJUANELO DURAN	Jefe de Oficina Control Interno

LUIS MIGUEL COTES HABEYCH
Gobernador

CONTENIDO

DECRETO NUMERO 139 DEL 29 DE ABRIL DE 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 071 DE MARZO DE 2010, COMITÉ DEPARTAMENTAL PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS"

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



G O B E R N A C I O N

DECRETO NÚMERO 139 '29 ABR 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 071 DE MARZO 15 DE 2010, COMITÉ DEPARTAMENTAL PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las que le confieren los artículos 17, 303 y 305 numerales 1,2 y 3 de la Constitución Política de Colombia, la ley 985 de 2005,

CONSIDERANDO

Que según el artículo 2º de la Constitución de 1991 son fines del Estado “... garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan...”

Que el artículo 17º, de la Constitución Política de 1991 dispone “se prohíbe la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en todas sus formas”,

Que el congreso de la república expidió la ley 800 de 2003 “Por medio de la cual se aprueban la convención de las Naciones Unidas en contra de la delincuencia organizada Transnacional y el Protocolo para prevenir, Reprimir y Sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la convención de Naciones Unidas contra la delincuencia organizada Transnacional, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el quince (15) de noviembre de dos mil (2000)”.

Que la Corte Constitucional encontró ajustado a la carta política dicha convención y protocolo por medio de la sentencia C-962 de 2003, la fecha de depósito del instrumento de ratificación y la entrada en vigor para Colombia de la convención de las naciones unidas contra la delincuencia organizada transnacional y del protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas especialmente mujeres y niños que complementa la convención de las naciones unidas contra la delincuencia organizada transnacional adoptados por la asamblea general de las naciones unidas del 15 de noviembre de 2000

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



G O B E R N A C I O N

DECRETO NÚMERO 139 29 ABR 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 071 DE MARZO 15 DE 2010, COMITÉ DEPARTAMENTAL PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS”

Que en el año 2000 el Alto Comisionado para los Derechos Humanos, presentó al consejo económico y social, como adición al informe E/2002/68 los principios y directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas.

Que con fundamento en lo anterior fue expedida la Ley 985 de 2005, cuyo objeto es adoptar medidas de prevención, protección y asistencia necesarias para garantizar el respeto de los derechos humanos de las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas, tanto las residentes o trasladadas en el territorio nacional, como los colombianos en el exterior, y para fortalecer la acción del Estado frente a este delito.

Que los artículos 12 y 13 del capítulo VI de la Ley 985 de 2005, creo el comité interinstitucional para la lucha contra la trata de personas como organismo consultivo del Gobierno Nacional y el ente coordinador de las acciones que realiza el estado Colombiano a través de su estrategia Nacional para la Lucha contra La Trata de Personas. Así mismo es el encargado de efectuar el seguimiento a las acciones que se desarrollan dentro del proceso de asistencia integral a las víctimas contra trata, y del trabajo territorial específico a partir de los distintos comités regionales y estará en comunicación con las Gobernaciones y Alcaldías para coordinar los componentes de prevención, asistencia y judicialización que correspondan al orden territorial.

Que el parágrafo segundo del artículo 14 de la ley 985 de 2005, establece que el comité interinstitucional de Lucha contra la Trata de Personas, promoverá la creación de los comités regionales, departamentales y/o municipales de lucha contra la trata de personas los cuales estarán presididos por los correspondientes gobernadores o alcaldes y que contara con la Secretaria del Interior del Departamento quien en adelante actuara como secretaria técnica.

Que el Gobierno Nacional dispuso una estrategia Nacional de Lucha contra la Trata de Personas para el periodo comprendidos entre 2014-2018, la cual fue adoptada y reglamentada por medio del decreto No. 1069 de 2014, donde se consagran los ejes de prevención, asistencia inmediatas y mediatas, así como la protección a las víctimas y testigos, la investigación y judicialización la cooperación internacional.



DECRETO NÚMERO 139 29 ABR 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 071 DE MARZO 15 DE 2010, COMITÉ DEPARTAMENTAL PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS”

Que en el año 2000 el Alto Comisionado para los Derechos Humanos, presentó al consejo económico y social, como adición al informe E/2002/68 los principios y directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas.

Que con fundamento en lo anterior fue expedida la Ley 985 de 2005, cuyo objeto es adoptar medidas de prevención, protección y asistencia necesarias para garantizar el respeto de los derechos humanos de las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas, tanto las residentes o trasladadas en el territorio nacional, como los colombianos en el exterior, y para fortalecer la acción del Estado frente a este delito.

Que los artículos 12 y 13 del capítulo VI de la Ley 985 de 2005, creo el comité interinstitucional para la lucha contra la trata de personas como organismo consultivo del Gobierno Nacional y el ente coordinador de las acciones que realiza el estado Colombiano a través de su estrategia Nacional para la Lucha contra La Trata de Personas. Así mismo es el encargado de efectuar el seguimiento a las acciones que se desarrollan dentro del proceso de asistencia integral a las víctimas contra trata, y del trabajo territorial específico a partir de los distintos comités regionales y estará en comunicación con las Gobernaciones y Alcaldías para coordinar los componentes de prevención, asistencia y judicialización que correspondan al orden territorial.

Que el párrafo segundo del artículo 14 de la ley 985 de 2005, establece que el comité interinstitucional de Lucha contra la Trata de Personas, promoverá la creación de los comités regionales, departamentales y/o municipales de lucha contra la trata de personas los cuales estarán presididos por los correspondientes gobernadores o alcaldes y que contara con la Secretaria del Interior del Departamento quien en adelante actuara como secretaria técnica.

Que el Gobierno Nacional dispuso una estrategia Nacional de Lucha contra la Trata de Personas para el periodo comprendidos entre 2014-2018, la cual fue adoptada y reglamentada por medio del decreto No. 1069 de 2014, donde se consagran los ejes de prevención, asistencia inmediatas y mediatas, así como la protección a las víctimas y testigos, la investigación y judicialización la cooperación internacional.



DECRETO NÚMERO 139 29 ABR 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 071 DE MARZO 15 DE 2010, COMITÉ DEPARTAMENTAL PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS”

Por lo expuesto anteriormente

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICACIÓN. Modifíquese el Comité Departamental de Lucha contra la Trata de Personas del Magdalena, adscrito a la Secretaria del Interior del Departamento.

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO. Desarrollar las acciones de lucha contra la trata de personas que han sido plasmadas en la estrategia Nacional para la Lucha contra la Trata de Personas en los ejes de prevención, asistencias de las víctimas y judicialización del delito.

ARTICULO TERCERO.- CONFORMACION. El Comité Departamental de Lucha contra la Trata de Personas del Magdalenas, estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Gobernador o su delegado (a) quien lo presidirá.
2. El secretario del interior(a) o su delegado, quien ejercerá la secretaria técnica.
3. El Secretario de Salud o su delegado.
4. El Secretario de Educación o su delegado
5. Jefe o funcionario responsable de la Oficina de Pasaportes.
6. El Director Regional de Migración Colombia- Seccional Magdalena
7. El Comandante de la Policía Departamental o su delegado.
8. El Comandante de la Policía Metropolitana o su Delegado
9. El Director Seccional de Fiscalías o su delegado.
10. El Procurador regional o su delegado
11. El Defensor Regional del Pueblo o su delgado.
12. El Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o su delegado.
13. El Director Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- o su delegado.
14. El enlace del Ministerio del Interior para el departamento del Magdalena.



DECRETO NÚMERO 139 29 ABR 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 071 DE MARZO 15 DE 2010, COMITÉ DEPARTAMENTAL PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS”

PARAGRAFO PRIMERO.- En caso de que los integrantes del Comité nombren sus delegados, estos revestirán características de permanencia y capacidad de decisión.

PARAGRAFO SEGUNDO.- El Comité podrá invitar a sus sesiones a cualquier otra entidad del Estado, personas jurídicas de derecho privado y organizaciones internacionales que tengan por objeto la lucha contra la Trata de Personas, o en la protección de los derechos humanos de las víctimas del mismo, organizaciones que tengan por objeto la promoción y defensa de los derechos humanos y a particulares cuya presencia sea conveniente para el cumplimiento de las funciones propias del Comité.

ARTICULO CUARTO.- PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES: El Comité se reunirá periódicamente en forma ordinaria por lo menos TRES 3 veces, previa citación de la Secretaria Técnica y extraordinariamente cuando sea necesario.

ARTICULO QUINTO.- FUNCIONES. Las funciones del Comité Departamental de Lucha contra de la Trata de Personas del Magdalena son las siguientes:

- a) Adoptar la Estrategia Nacional de Lucha contra la Trata de Personas en sus seis enfoques: de derecho, genero, generacional o ciclo vital, diferencial, territorial y de lucha contra el delito.
- b) Promover y coordinar el trabajo interinstitucional en departamento del Magdalena en la lucha contra la trata de personas.
- c) Coordinar en el comité interinstitucional el seguimiento a la implementación de la estrategia nacional.
- d) Desarrollar mecanismos de comunicación efectivos que permitan la difusión de la información que se genere a nivel nacional.
- e) Desarrollar acciones encaminadas a incrementar la capacidad de detención, persecución y desarticulación de las redes de tratas de personas.



DECRETO NÚMERO 139 29 ABR 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 071 DE MARZO 15 DE 2010, COMITÉ DEPARTAMENTAL PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS”

- f) Asegurar a la víctimas el respeto y ejercicio pleno de sus derechos y garantías proporcionándoles la orientación para su atención integral.
- g) Promover el conocimiento sobre la Trata de Personas desde un enfoque de derechos humanos.
- h) Promover la realización de estudios e investigaciones sobre la problemática de la trata de personas, para que posteriormente sean publicados y difundidos.
- i) Monitorear regularmente el cumplimiento y efectividad de las normas e instituciones vigentes destinadas a combatir la problemática de la trata de personas para asegurar la eficaz protección y la asistencia inmediata y mediata de las víctimas.
- j) Crear el registro departamental de datos vinculados con el delito de trata de personas como un sistema permanente y eficaz de información y monitoreo cuantitativo y cualitativo que facilite la implementación del presente Decreto.
- k) Promover la cooperación entre la Nación y los Municipios del Magdalena en la adopción de medidas destinadas a monitorear, prevenir y erradicar el delito de la trata de personas en el Departamento.
- l) Difundir y socializar masivamente por todo el Departamento del Magdalena la línea nacional gratuita en contra de la trata de personas suministrada por el Ministerio del Interior, Coordinación de Trata de personas 018000512020

ARTÍCULO SEXTO.- La secretaria técnica estará a cargo de la Secretaria del Interior del Departamento quien ejercerá las siguientes funciones:

- a) Convocar al comité a reuniones ordinarias.
- b) Coordinar anualmente la formulación del plan de acción departamental de Lucha contra la Trata de Personas.
- c) Elaborar un informe semestral en el cual se consigne los avances y dificultades en la implementación del plan de acción.
- d) Comunicar los informes semestrales al comité interinstitucional.
- e) Coordinar con el enlace del Ministerio del Interior las capacitaciones de los funcionarios del comité interinstitucional y de las entidades que hacen parte de este.

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



G O B E R N A C I O N

DECRETO NÚMERO 139 29 ABR 2015

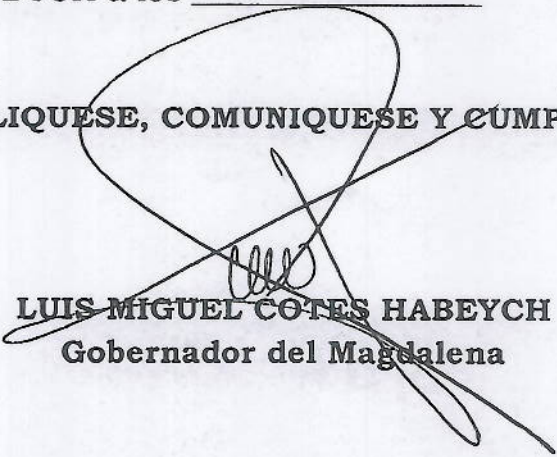
“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 071 DE MARZO 15 DE 2010, COMITÉ DEPARTAMENTAL PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS”

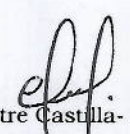
ARTICULO SEPTIMO.- La Oficina Asesora de Planeación Departamental coordinara la formulación del Plan de Acción y le hará el respectivo seguimiento y evaluación.


ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Dado en Santa Marta DTCH a los 29 ABR 2015

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


LUIS MIGUEL COTES HABEYCH
Gobernador del Magdalena


Elaboró: Carlos Maestre Castilla- Trata de persona Gobernación del Magdalena

Revisó y Aprobó: Angela Ternera.- Secretario del Interior 

Revisó: Oficina Asesora Juridica